

○ **Autoevaluaciones — Anexo III (anexos II.B.1; II.B.2; II.B.3 y II.B.4)**

Se trata de un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, que cada Consejería deberá cumplimentar de forma periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de “riesgo bajo”.

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Artículo 11. Comité Antifraude

Este Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno para la gestión de los fondos procedentes del MRR prevé la constitución de un Comité Antifraude (en adelante Comité) que asuma, entre sus funciones, el control, seguimiento y supervisión del cumplimiento de las medidas antifraude proporcionada y adecuada para la gestión de los fondos de MRR, tal y como vienen definidas en el artículo 6 de la Orden.

Como instrumento para dar cumplimiento a este Plan de Medidas Antifraude y a lo exigido por la referida Orden se considera idónea la creación del Comité Antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado por representantes de distintas áreas de la Ciudad.

11.1 Objeto

Este artículo tiene por objeto la creación y la regulación de la composición y el funcionamiento del Comité, como órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de medidas de prevención del fraude para la gestión de los fondos procedentes del MRR.

11.2 Adscripción y naturaleza jurídica

El Comité es un órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Hacienda, correspondiéndole funciones de coordinación, seguimiento y asesoramiento a las Consejerías y entes del sector público autonómico en materia de lucha contra el fraude en el marco de la ejecución del PRTR.

11.3 Régimen jurídico

El Comité se rige por lo dispuesto en el presente Plan sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

11.4 Finalidad y funciones

1. El Comité tiene como finalidad el control, seguimiento y supervisión del cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del MRR.

2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Comité llevará a cabo las funciones siguientes:

- a) Recepción, análisis y valoración de las denuncias o comunicaciones de cualquier tipo recibidas en relación con posibles indicios de fraude en el ámbito de ejecución del PRTR.
- b) Comunicación a los órganos competentes, en los casos en que de la valoración de las denuncias se desprendan indicios racionales de cualquier tipo de fraude.
- c) Comunicación de las actuaciones realizadas en todo caso a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d) Propuesta de medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en el ámbito de ejecución del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia.
- e) Promover la implementación de las medidas recogidas en el Plan.
- f) Informar de las modificaciones y actualizaciones del Plan.
- g) Evaluar la efectiva aplicación de las medidas previstas en el Plan para los diferentes procesos vinculados a la gestión de los fondos procedentes del MRR.

11.5 Composición

1. El Comité estará compuesto por

- a) El presidente, que será el/la titular de la Consejería que ostente las competencias de Hacienda, incluidos los Fondos Europeos.
- b) El vicepresidente, que será el/la titular que ostente competencias en materia de Planificación Estratégica y Programación, incluidos los Fondos Europeos.
- c) Los vocales, que serán los/las titulares de las Direcciones Generales que ostenten las competencias siguientes:
 - c)1 Turismo.
 - c)2 Activación Económica.
 - c)3 Infraestructuras y Recursos Hídricos.
 - c)4 Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
 - c)5 Arquitectura.
 - c)6 Cultura.
 - c)7 Educación.
 - c)8 Deportes.
 - c)9 Sociedad de la Información.
 - c)10 Servicios Sociales.
 - c)11 Salud Pública.
 - c)12 Un funcionario que desempeñe funciones de coordinación de la ejecución de los proyectos del PRTR